

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Balances y Resoluciones**

## Balances

Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL

La Plata, 11 de agosto de 2010.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 T.O. según Decreto 3.631/92, las previsiones de los Arts. 32 y 45 del citado Decreto Ley, la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación sobre la agrupación municipal "Integración Vecinalista Rosaleña" del distrito Coronel de Marina Leonardo Rosales, que antecede; y

### CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 737 el apoderado partidario adjunta copia del acta donde se decidió el llamado a Asamblea General de Afiliados, para dar tratamiento a la memoria y balance del año 2009 y a los gastos de la campaña electoral del citado año (fs. 718/719), así como dichos asientos contables volcados en el Libro de Caja (fs. 720/736).

Que con la documental acompañada, se da cumplimiento al requerimiento efectuado en el punto 1 del decisorio de fs. 659 (conf. Arts. 32 y 45, incs. b) y c) del Decreto Ley 9.889/82 T.O. según Decreto 3.631/92.

II. Que la convocatoria a la referida Asamblea, su respectiva publicidad y la documentación contable, debidamente suscripta, han sido merituadas por la Secretaría de Actuación a fs. 658 y en el primer párrafo del Considerando 2 del decisorio de fs. 659.

III. Que en consecuencia, corresponde ordenar la publicación del ejercicio económico 2009 en el Boletín Oficial (Art. 45 inc. b) antes citado).

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

Agréguese la documentación obrante a fs. 718/736. Téngase presente el ejercicio económico 2009 y los gastos de la campaña electoral del referido año y por cumplido con el punto 1 del decisorio de fs. 659. Publíquese por un (1) día, el balance correspondiente al año 2009, en el Boletín Oficial.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

### INTEGRACIÓN VECINALISTA ROSALEÑA

Movimientos de fondos Período 30 de noviembre de 2008 a 30 de noviembre de 2009

Ingresos		Egresos	
Colaboración partidaria	22402,56	Alquiler	4880
Evento	530	Colaboración al Bloque	1600
Saldo año 2008	13578,63	Camuzzi	133,14
TOTAL	58198,87	Publicidad	33993,35
		Varios	13576,99
		C.E.P.A.	431,32
		Sr. García	1000
		TOTAL	55614,94
		Total de Ingresos	58198,87
		Total de Egresos	55614,94
		Saldo período 2009	2583,93

INTEGRACIÓN VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Diciembre 2008						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Anterior	13578,65	13578,65	Alquiler salón	400,00	400,00	16938,93
Colb. Partidaria	2630,30	16208,95	Col. Bloque	100,00	500,00	16838,93
Col. Starc	600,00	16808,95	Publicidad Crear Aptitud	100,00	600,00	16738,93
Entradas brindis	530,00	17338,93	El Rosaleño	120,00	612,00	16618,93
			E.T.E.C.O.	120,00	732,00	16498,93
			Camuzzi	16,51	748,51	16482,42
			Matías Juniors	728,00	1476,51	15754,42
			Total Distribuciones	442,70	1919,21	15311,72
			Hielo Roca	9,00	1928,21	15302,72
			Coop. Obrera	61,70	1989,91	15241,02
			Cert. Inversión	162,30	2152,21	15078,72
			Sta. Laura	75,00	2227,21	15003,72
			Sra. Prado	240,00	2755,21	14583,72

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Enero 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo anterior	14583,72	14583,72	Alquiler	400,00	400,00	17891,19
Col. Partidaria	3707,47	18291,19	Col. Bloque	100,00	500,00	17791,19
			Coop. Electrica	74,99	574,99	17716,2

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Febrero 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo anterior	17716,20	17716,20	Arreglo caja luz	40,00	40,00	21550,13
Col. Partidaria	2973,93	20690,13	Camuzzi	16,47	46,47	21533,66
Col. Starc	900,00	21590,13	Col. Bloque	100,00	146,47	21433,63
			Coop. electrica	51,24	197,71	21382,42
			Coop. electrica	62,00	259,71	21320,42
			E.L.P.A.	20,75	280,46	21299,67
			Sra Ceballos	330,00	610,46	20969,67
			Alquiler	400,00	1020,46	20569,67

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Marzo 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Anterior	20569,67	20569,67	Limpieza salon	24,00	24,00	24378,10
Col. Sr. Starc	600,00	21169,67	Alquiler	400,00	424,00	23978,10
Col. Sr. Starc	600,00	21769,67	Col. Bloque	100,00	524,00	23878,10
Col. Partidaria	2632,43	24402,10	Sr. Garcia	200,00	724,00	23678,10
			Cert. Inversion	56,00	780,00	23622,10
			Arreglo luz	50,00	830,00	23572,10
			Sr. Holzman	500,00	1330,00	23072,10
			Maxi	26,00	1356,00	23046,10
			Tuitto Store	66,80	1422,80	22979,30
			Maxi	14,00	1436,80	22965,30

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Abril 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Anterior	22965,30	22965,30	Coop. Electrica	38,42	38,42	22926,88
Sr. Avaca	330,00	23295,30	Col. Bloque	150,00	188,42	22776,88
Sr. Piantanida	325,00	23620,30	Camuzzi	16,32	204,74	22760,56
Col.Partidaria	2809,47	26429,77	Rio Parana	38,00	242,74	22722,56
			Arreglo calefactor	110,00	352,74	22612,56
			Total distribuciones	79,54	432,28	22533,02
			La Nueva Provincia	353,60	785,88	22179,42
			Alquiler	400,00	1185,88	21779,42
			Sr. Herrera	218,70	1404,58	21998,12
			Cert. Inversión	89,70	1494,28	21908,42

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Mayo 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Anterior	21908,42	21908,42	Alquiler	400,00	400,00	24934,24
Colab.Partidaria	2834,46	24742,88	Sr. García	200,00	600,00	24734,24
Dif.Col. Partidaria	61,36	24804,24	Col. Bloque	150,00	750,00	24584,24
Sr. Starc	530,00	25334,24	Escribanía	400,00	1150,00	24184,24
			Multigráfica	1000,00	2150,00	23184,24
			Grafica	90,00	2240,00	23094,24
			Tuito Store	17,90	2257,90	23076,34
			Kiosco Pellegrini	5,00	2262,90	23071,34
			Electricidad P. Alta	71,80	2334,70	22999,54
			M.A.P.A	8,00	2342,70	22991,54
			Tela	250,00	2592,70	22741,54
			Matilde	19,60	2612,30	22721,94
			La Nueva Provincia	353,60	2965,90	22368,34
			La Nueva Provincia	901,68	3867,58	21466,66
			Río Paraná	14,00	3881,58	21452,66
			Jet.Mar	264,00	4145,58	21216,67

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Junio 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Mayo	21216,67	21216,67	Pago alquiler	400,00	400,00	24865,59
Colab. Partidaria	2703,92	23965,59	Col. Bloque	150,00	550,00	24715,59
Sr. Starc	1060,00	25025,59	Sr. Garcia	200,00	750,00	24515,59
Sr. Avaca	240,00	25265,59	Rio Parana	20,00	770,00	24495,59
			Radio 2001	100,00	870,00	24395,59
			Camuzzi Gas Pampeana	16,53	886,53	24379,06
			Abono Internet	89,14	975,67	24289,92
			Coop. Electrica	55,27	1030,94	24234,65
			Matilde	360,00	1390,94	23874,65
			Multigrafica	500,00	1890,94	23374,65
			Club Los Andes	120,00	2110,94	23254,65
			Kiosco Pellegrini	11,25	2122,19	23243,40
			Coop. Obrera	52,80	2174,99	23190,60
			Matilde	34,60	2209,59	23156,00
			Cert.Inversion	27,30	2136,89	22250,65

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Julio 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo junio	22250,65	22250,65	Alquiler	400,00	400,00	26786,60
Colab. Partidaria.	2845,61	25096,26	Col. Bloque	150,00	550,00	26636,60
Col. Sr. Starc	540,00	25636,26	Viandas	2800,00	3350,00	23836,60
S.A.C.Junio	1298,20	26934,46	Radio Rosales	3440,00	6694,00	20396,60
Col.Sr. Silva	52,74	26987,20	E.T.E.C.O	1500,00	8194,00	18896,60
Col. Sr. Piantanida	200,00	27186,60	Trazos	490,00	8684,00	18406,60
			Prod.Punta Alta	2000,00	10684,00	16406,60
			Press impresiones	9812,40	20496,40	6594,20
			Radio 2001	380,00	20876,40	6214,20
			Radio Centenario	1230,00	22106,40	4984,20
			Duplicentro	20,00	22126,40	4964,20
			La Cigüeña	502,00	22628,40	4462,20
			Public. Movil	400,00	23028,40	4062,20
			Pintureria	88,00	23116,40	3974,20
			Ferreteria	88,00	23204,40	3886,20
			Pehuen Tour	350,00	23554,40	3536,20
			Remis	100,00	23654,40	3436,20
			Centro de la Carne	85,00	23739,40	3351,20
			Punto Grafico	1500,00	25239,40	1851,20
			Sr.Herrera	100,00	25339,40	1625,20
			Punta Alta internet	58,00	25397,40	1567,20
			P.A.V.	450,00	25847,4	1217,20
			Multigrafica	1000,00	26847,40	1000,00
			Escribania	50,00	26897,40	257,20
			Total Distribuciones	85,85	2697925,00	207,35

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Agosto 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Julio	207,35	207,35	Alquiler	400,00	400,00	4516,83
Colab. Partidaria	3859,48	4066,83	Col. Bloque	150,00	550,00	3966,83
Col. Sr. Avaca	300,00	4366,83	Camuzzi Gas Pampeano	50,82	600,82	3916,01
Col. Sr. Starc	550,00	4916,83	La Nueva Provincia	1016,60	1617,42	2899,41
			Col. Sindicato dia niño	100,00	1717,42	2799,41
			Punta Alta digital	102,85	1820,27	2902,26
			Sr.Garcia	200,00	2020,57	2702,26
			Cert. Inversion	228,94	2118,1	2473,36
			Coop. Electrica	97,53	2215,63	2375,79
			Punta Alta digital	102,85	2318,48	2272,94
			Srta Lura	20,00	2338,48	2252,94
			Prod. Punta Alta	1300,00	3638,48	852,94
			Cert. inversion	300,00	3938,48	817,24

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Septiembre 2009						
ENTRADAS	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Agosto	817,24	817,24	Alquiler	400,00	400,00	4058,06
Colab. Partidaria	3040,82	3858,06	Col. Bloque	150,00	550,00	3908,06
Sr. Starc	600,00	4458,06	Punta Alta digital	105,31	655,31	3802,75
			Col. Dia niño	72,71	728,02	3730,04
			E.T.E.C.O.	58,00	786,02	3672,04
			Prod.Punta Alta	450,00	1236,02	3222,04
			Multigrafica	1580,00	2816,02	1642,04
			El Rosaleño	150,00	2966,02	1492,04
			Arreglo televisor	50,00	3016,02	1442,04
			Rio Parana	14,00	3030,02	1428,04

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Octubre 2009						
ENTRADA	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Setiembre	1428,04	1428,04	Alquiler	450,00	450,00	5184,46
Colab. Partidaria	3136,42	4564,46	Col. Bloque	150,00	600,00	5034,46
Sr. Avaca	200,00	4764,46	Camuzzi gas	16,49	616,49	5017,97
Sr. Avaca	300,00	5064,46	Coop. Electrica	51,90	668,39	4966,07
Sr. Starc	570,00	5634,46	Punta Alta digital	102,85	771,24	4863,22
			P.A.V.	116,03	887,27	4747,19
			Sr. Siracusa	150,00	1037,27	4597,19
			Sr. Redel	150,00	1187,27	4447,19
			Sr.Gomez Daniel	150,00	1337,27	4297,19
			A.P.C.J. seña	400,00	1737,20	3897,19

INTEGRACION VECINALISTA ROSALEÑA						
Memoria y Balance Ejercicio 30 de Noviembre 2008 al 30 Noviembre de 2009						
Informe Noviembre 2009						
ENTRADA	IMPORTE	HABER	SALIDAS	IMPORTE	DEBE	SALDO
Saldo Octubre	3897,19	3897,19	Alquiler	400,00	400,00	7368,03
Colab. Partidaria	3270,84	7168,03	Granja San German	420,00	820,00	6948,03
Sr. Starc	600,00	7768,03	Colab.Bloque I V R	150,00	970,00	6798,03
			Sr. Garcia	200,00	1170,00	6598,03
			S.A.D.-A.I.C.	520,00	1690,00	6078,03
			AADI C.A.P.i.F	200,00	1890,00	5878,03
			A.P.C.J.	325,00	2215,00	5553,03
			Punta Alta digital	102,85	2317,85	5450,18
			P.A.V.	58,21	2376,06	5391,97
			Manteles	100,00	2476,06	5291,97
			Viaticos Consejeros Escolares	300,00	2776,06	4991,97
			Sra Rosa Prado	350,00	3126,06	4641,97
			Sra. Balbuena	200,00	3326,06	4441,97
			Coop. Obrera	40,30	3366,36	4401,67
			Los Sueños	22,85	3389,21	4378,82
			Granja Mar	13,75	3402,96	4365,07
			Coop. Obrera	39,39	3402,96	4325,68
			Sra. Rosa Prado	680,00	4082,96	3645,68
			Carniceria Gonzalez	201,75	4284,71	3443,93
			Cert.Inv.Publicidad	560,00	5184,10	2583,93

Pacheco Elena  
Tesorera

Ramón Herrera  
Presidente

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 11 de agosto de 2010.  
Expte. 5280/4927/91

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y del Art. 5º del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92, las previsiones establecidas en el Art. 45 del Decreto Ley mencionado, la presentación efectuada a fs. 584 por el apoderado de la agrupación municipal denominada Agrupación Municipal de Berisso (AMUBE), del distrito homónimo la documentación acompañada, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presentante acompaña a fs. 528/582, la cuenta detallada de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, debidamente suscripta por Contador Público Nacional y a fs. 583 su copia en C.D. formato Word para su publicación en el Boletín Oficial, conforme le fuera requerido en el punto 3 del acto resolutorio obrante a fs. 520/521 (inc. b) del Art. 45 del Decreto Ley 9.889/82 t.o. por 3.36/92).

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:**

Agréguese la documentación acompañada y por cumplido con lo dispuesto en el punto 3 del decisorio obrante a fs. 520/521. Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial la documentación contable correspondiente a los Balances correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 (inc. b Art. 45 del plexo normativo citado).

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidenta. Ante mí: **Guillermo O. Aristía**, Secretario de Actuación.

**ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO**

Denominación de la entidad: "Acción Municipal" de Berisso  
Domicilio legal: Calle 53 N° 655 5° B, La Plata, Prov. Bs. As.  
Actividad principal: Partido Político  
Ejercicio Económico N°: 15  
Iniciado el: 1º/01/2005  
Finalizado el: 31/12/2005

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

ACTIVOS	31/12/2005	PASIVOS	31/12/2005
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			
Caja (Nota 1)	\$ 2.696,14	No Posee	\$ 0,00
Total Activos Corrientes	\$ 2.696,14	Total Pasivos Corrientes	\$ 0,00
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			
No Posee	\$ 0,00	No Posee	\$ 0,00
Total Activos No Corrientes	\$ 0,00	Total Pasivos No Corrientes	\$ 0,00
		TOTAL PASIVO PATRIMONIO NETO (Según Estado Respectivo)	\$ 2.696,14
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 2.696,14</b>	<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIM. NETO</b>	<b>\$ 2.696,14</b>

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2005**

	31/12/2005
<b>RECURSOS</b>	
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>	
Aportes ordinarios	17.640,00
<b>TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>17.640,00</b>
<b>GASTOS ORDINARIOS (ANEXO I)</b>	
Gastos Operativos	20.758,65
<b>TOTAL GASTOS ORDINARIOS</b>	<b>20.758,65</b>
<b>RESULTADO OPERATIVO</b>	<b>(3.118,65)</b>

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

	AL 31/12/2005
	\$
Variaciones de Efectivo	
Efectivo al inicio del ejercicio	5.814,79
Efectivo al cierre del ejercicio	2.696,14
<b>Aumento / Disminución Neto del Efectivo</b>	<b>(3.118,65)</b>

**Causas de las Variaciones del Efectivo**

<b>Actividades Operativas</b>	
Ganancia / Perdida del Ejercicio	(3.118,65)
<b>AJUSTES PARA LLEGAR AL FLUJO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	
Depreciación Bienes de Uso	0,00
Recupero Previsión	0,00
<b>CAMBIOS EN LOS RUBROS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OP.</b>	
Aumento/Disminución de Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos No Ctes	0,00
Aumento/Disminución de Proveedores	0,00
Aumento/Disminución de Rem y Cargas Soc.	0,00
Aumento/Disminución de Cargas Fiscales	0,00
Aumento/Disminución de Cuentas por Pagar	0,00
Disminución de Efectivo generado por actividades Operativas	(3.118,65)
<b>Actividades de Inversión</b>	
Pago por compra de Bienes de Uso	0,00
Bajas de Bienes de Uso	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por las Actividades de Inversión	0,00
<b>Aumento / Disminución Neto del Efectivo</b>	<b>(3.118,65)</b>

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2005**

RUBROS	CAPITAL	AJUSTE AL CAPITAL	TOTAL CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL P.N. 31/12/2005
Saldos iniciales	0,00	0,00	0,00	5.814,79	5.814,79
Resultado del Ejercicio				(3.118,65)	(3.118,65)
Saldos al Cierre	0,00	0,00	0,00	2.696,14	2.696,14

Ejercicio finalizado el 31/12/2005

**ANEXO I**

RUBROS	GASTOS OPERATIVOS
A.A.N.I.	80,00
ABSA	132,50
DONACIONES Y CONTRIBUCIONES	1.491,75
EDELAP	15,20
EMEBER	900,00
GASTOS DE CAMPAÑA	15.742,80
GASTOS DE LIMPIEZA	479,00
GASTOS DE SEPELIO	350,00
GASTOS EVENTO ANIVERSARIO	473,65
GASTOS VARIOS	409,90
IMPUESTO INMOBILIARIO	93,40
IMPUESTO MUNICIPAL	140,45
PUBLICIDAD	300,00
TELÉFONO	150,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.758,65</b>

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estado Contables.  
Dictamen profesional por separado.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2005**

NOTAS N° :  
Los Estados Contables han sido preparados requiriendo las normas clásicas de registración por el sistema de lo devengado.  
1 - Caja y Bancos  
Caja 2.696,14

**Emiliano Gómez**  
Apoderado

**DICTAMEN PROFESIONAL**

Señores  
Asociados Acción Municipal de Berisso  
I - Detalle de lo que se audita:  
En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, que se detallan a

continuación. Los Estados citados constituyen una información preparada y emitida por el Órgano de Administración de la Asociación en ejercicio de sus funciones exclusivas, a la fecha de cierre. Mi responsabilidad se limita a auditar dichos estados basado en mi examen de los registros de contabilidad y con el alcance que menciono en el apartado II).

- 1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2005.
- 2) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2005.
- 3) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2005.
- 4) Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2005.
- 5) Anexos, cuadros y notas a los Estados Contables, que son parte integrante de dichos Estados.

II - Alcance de la tarea realizada.

He examinado sobre base selectiva los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados que me han sido proporcionados por el Órgano de Administración. Sobre los asientos de contabilidad volcados a los registros contables se han tomado algunas muestras de la documentación que respaldan los principales rubros seleccionados para las pruebas, limitando mi actuación al análisis de la correlación entre los datos volcados a estos registros y su reflejo en los estados detallados en el apartado 1).

Por ello, mi actuación profesional se circunscribe a la información significativa incluida en los documentos examinados a los que se hace referencia, en cuanto su exposición, la evaluación de los criterios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por los responsables. No se extiende a hechos, actos o circunstancias ajenos al cotejo entre los estados detallados en el apartado 1) y la registración de la que provienen, ni cabe dentro del alcance de esta Auditoría, opinar acerca de las operatorias, su administración, sistema de control y la relación entre las mismas, así como de las disposiciones de todo tipo que regimentan la materia.

III - Aclaraciones previas al Dictamen.

Los presentes Estados Contables se encuentran expresados a valores históricos en virtud de la escasa significatividad de los índices inflacionarios para este período.

IV - Dictamen.

En mi opinión los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005 y los resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha, de conformidad con las normas contables vigentes.

Los Estados auditados concuerdan con los registros de la sociedad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y su forma de presentación responde a la prevista por las Resoluciones Técnicas N° 8, 9 y 19 de la F.A.C.P.C.E.

V - Información especial requerida por disposiciones legales.

En cumplimiento de lo dispuesto por disposiciones legales vigentes, informo que:

- \* Los saldos expuestos en los Estados Contables surgen del Libro de Caja N° 2 rubricado por la Junta Electoral de la Prov. de Bs. As.
- \* La Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio no posee deuda exigible en concepto de Recursos de la Seguridad Social.

La Plata, 22 de julio de 2010.

Sebastián V. Martínez  
 Contador Público  
 T° 125 F° 187 - Leg. 32385/3  
 C.P.C.E.P.B.A.  
 CUIT 23-21431397-9

ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO

Denominación de la entidad: "Acción Municipal" de Berisso  
 Domicilio legal: Calle 53 N° 655 5° B, La Plata, Prov. Bs. As.  
 Actividad principal Partido Político  
 Ejercicio Económico N°: 16  
 Iniciado el: 1°/01/2006  
 Finalizado el: 31/12/2006

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVOS	31/12/2006	PASIVOS	31/12/2006
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
Caja (Nota 1)	\$ 7.130,31	No Posee	\$ 0,00
Total Activos Corrientes	\$ 7.130,31	Total Pasivos Corrientes	\$ 0,00
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			
No Posee	\$ 0,00	No Posee	\$ 0,00
Total Activos No Corrientes	\$ 0,00	Total Pasivos No Corrientes	\$ 0,00
		<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ 0,00
		<b>PATRIMONIO NETO</b> (Según Estado Respectivo)	\$ 7.130,31
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	\$ 7.130,31	<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIM. NETO</b>	\$ 7.130,31

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2006

	31/12/2006
<b>RECURSOS</b>	
RECURSOS ORDINARIOS	
Aportes ordinarios	7.013,32
<b>TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS</b>	7.013,32
<b>GASTOS ORDINARIOS (ANEXO I)</b>	
Gastos Operativos	2.579,15
<b>TOTAL GASTOS ORDINARIOS</b>	2.579,15
<b>RESULTADO OPERATIVO</b>	4.434,17

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

	AL 31/12/2006	\$
<b>Variaciones de Efectivo</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.696,14	
Efectivo al cierre del ejercicio	7.130,31	
<b>Aumento / Disminución Neto del Efectivo</b>	4.434,17	
<b>Causas de las Variaciones del Efectivo</b>		
<b>Actividades Operativas</b>		
Ganancia / Perdida del Ejercicio	4.434,17	
<b>AJUSTES PARA LLEGAR AL FLUJO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Depreciación Bienes de Uso	0,00	
Recupero Previsión	0,00	
<b>CAMBIOS EN LOS RUBROS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OP.</b>		
Aumento/Disminución de Créditos	0,00	
Aumento/Disminución de Otros Créditos	0,00	
Aumento/Disminución de Otros Créditos No Ctes	0,00	
Aumento/Disminución de Proveedores	0,00	
Aumento/Disminución de Rem y Cargas Soc.	0,00	
Aumento/Disminución de Cargas Fiscales	0,00	
Aumento/Disminución de Cuentas por Pagar	0,00	
Disminución de Efectivo generado por actividades Operativas	4.434,17	
<b>Actividades de Inversión</b>		
Pago por compra de Bienes de Uso	0,00	
Bajas de Bienes de Uso	0,00	
Flujo Neto de Efectivo Generado por las Actividades de Inversión	0,00	
<b>Aumento / Disminución Neto del Efectivo</b>	4.434,17	

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2006

RUBROS	CAPITAL	AJUSTE AL CAPITAL	TOTAL CAPITAL	RESULTADO S NO ASIGNADOS	TOTAL P.N. 31/12/2006
Saldos iniciales	0,00	0,00	0,00	2.696,14	2.696,14
Resultado del Ejercicio				4.434,17	4.434,17
Saldos al Cierre	0,00	0,00	0,00	7.130,31	7.130,31

Ejercicio finalizado el 31/12/2006 ANEXO I

RUBROS	GASTOS OPERATIVOS
ABSA	154,58
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CAMPAÑA	150,00
DONACIONES Y CONTRIBUCIONES	20,00
EDELAP	235,13
GASTOS DE CAMPAÑA	30,00
GASTOS DE MOVILIDAD Y REPRESENTACIÓN	19,60
GASTOS EVENTO ANIVERSARIO	210,00
GASTOS EVENTO FIN DE AÑO	222,10
GASTOS EVENTO PARTIDOS POLÍTICOS	48,00
GASTOS OPERATIVOS BLOQUE CONSEJO	254,00
GASTOS VARIOS	27,28
IMPUESTO MUNICIPAL	127,70
PUBLICIDAD	666,36

RENTAS	109,40
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	215,00
TELEFÓNICA	90,00
TOTALES	2.579,15

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estado Contables.  
Dictamen profesional por separado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2006

NOTAS N° :  
Los Estados Contables han sido preparados requiriendo las normas clásicas de registración por el sistema de lo devengado.  
1 - Caja y Bancos  
Caja 7.130,31

**Emiliano Gómez**  
Apoderado

DICTAMEN PROFESIONAL

Señores  
Asociados Acción Municipal de Berisso  
I - Detalle de lo que se audita:

En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, que se detallan a continuación. Los Estados citados constituyen una información preparada y emitida por el Órgano de Administración de la Asociación en ejercicio de sus funciones exclusivas, a la fecha de cierre. Mi responsabilidad se limita a auditar dichos estados basado en mi examen de los registros de contabilidad y con el alcance que menciono en el apartado II).

- 1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2006.
- 2) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2006.
- 3) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2006.
- 4) Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2006.
- 5) Anexos, cuadros y notas a los Estados Contables, que son parte integrante de dichos Estados.

II - Alcance de la tarea realizada.

He examinado sobre base selectiva los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados que me han sido proporcionados por el Órgano de Administración. Sobre los asientos de contabilidad volcados a los registros contables se han tomado algunas muestras de la documentación que respaldan los principales rubros seleccionados para las pruebas, limitando mi actuación al análisis de la correlación entre los datos volcados a estos registros y su reflejo en los estados detallados en el apartado 1).

Por ello, mi actuación profesional se circunscribe a la información significativa incluida en los documentos examinados a los que se hace referencia, en cuanto su exposición, la evaluación de los criterios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por los responsables. No se extiende a hechos, actos o circunstancias ajenos al cotejo entre los estados detallados en el apartado 1) y la registración de la que provienen, ni cabe dentro del alcance de esta Auditoría, opinar acerca de las operatorias, su administración, sistema de control y la relación entre las mismas, así como de las disposiciones de todo tipo que regimantan la materia.

III - Aclaraciones previas al Dictamen.

Los presentes Estados Contables se encuentran expresados a valores históricos en virtud de la escasa significatividad de los índices inflacionarios para este período.

IV - Dictamen.

En mi opinión los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2006 y los resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha, de conformidad con las normas contables vigentes.

Los Estados auditados concuerdan con los registros de la sociedad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y su forma de presentación responde a la prevista por las Resoluciones Técnicas N° 8, 9 y 19 de la F.A.C.P.C.E.

V - Información especial requerida por disposiciones legales.

En cumplimiento de lo dispuesto por disposiciones legales vigentes, informo que:

\* Los saldos expuestos en los Estados Contables surgen del Libro de Caja N° 2 rubricado por la Junta Electoral de la Prov. de Bs. As.

\* La Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio no posee deuda exigible en concepto de Recursos de la Seguridad Social.

La Plata, 22 de julio de 2010.

Sebastián V. Martínez  
Contador Público  
T° 125 F° 187 - Leg. 32385/3  
C.P.C.E.P.B.A.  
CUIT 23-21431397-9

**ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO**

Denominación de la entidad: "Acción Municipal" de Berisso  
Domicilio legal: Calle 53 N° 655 5° B, La Plata, Prov. Bs. As.  
Actividad principal Partido Político  
Ejercicio Económico N°: 17  
Iniciado el: 1°/01/2007  
Finalizado el: 31/12/2007

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVOS	31/12/2007	PASIVOS	31/12/2007
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja (Nota 1)	\$ 569,45	No Posee	\$ 0,00
Total Activos Corrientes	\$ 569,45	Total Pasivos Corrientes	\$ 0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
No Posee	\$ 0,00	No Posee	\$ 0,00
Total Activos No Corrientes	\$ 0,00	Total Pasivos No Corrientes	\$ 0,00
TOTAL ACTIVOS	\$ 569,45	TOTAL PASIVO PATRIMONIO NETO (Según Estado Respectivo)	\$ 569,45
		TOTAL PASIVOS Y PATRIM. NETO	\$ 569,45

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2007

	31/12/2007
RECURSOS	
RECURSOS ORDINARIOS	
Aportes ordinarios	6.406,08
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS	6.406,08
GASTOS ORDINARIOS (ANEXO I)	
Gastos Operativos	12.966,94
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	12.966,94
RESULTADO OPERATIVO	(6.560,86)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	AL 31/12/2007
	\$
Variaciones de Efectivo	
Efectivo al inicio del ejercicio	7.130,31
Efectivo al cierre del ejercicio	569,45
Aumento / Disminución Neto del Efectivo	-6.560,86
Causas de las Variaciones del Efectivo	
Actividades Operativas	
Ganancia / Perdida del Ejercicio	-6.560,86
AJUSTES PARA LLEGAR AL FLUJO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Depreciación Bienes de Uso	0,00
Recupero Previsión	0,00
CAMBIOS EN LOS RUBROS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OP.	
Aumento/Disminución de Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos No Ctes	0,00
Aumento/Disminución de Proveedores	0,00
Aumento/Disminución de Rem y Cargas Soc.	0,00
Aumento/Disminución de Cargas Fiscales	0,00
Aumento/Disminución de Cuentas por Pagar	0,00
Disminución de Efectivo generado por actividades Operativas	-6.560,86
Actividades de Inversión	
Pago por compra de Bienes de Uso	0,00
Bajas de Bienes de Uso	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por las Actividades de Inversión	0,00
Aumento / Disminución Neto del Efectivo	-6.560,86

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2007

RUBROS	CAPITAL	AJUSTE AL CAPITAL	TOTAL CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL P.N. 31/12/2007
Saldos iniciales	0,00	0,00	0,00	7.130,31	7.130,31
Resultado del Ejercicio				(6.560,86)	(6.560,86)
Saldos al Cierre	0,00	0,00	0,00	569,45	569,45



Ejercicio finalizado el 31/12/2007 ANEXO I

ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO

RUBROS	GASTOS
OPERATIVOS	
CONTRIBUCIONES 315,00	
GASTOS DE CAMPAÑA	7.632,36
GASTOS EVENTOS 722,22	
IMPUESTO MUNICIPAL	26,85
LIBRERÍA Y PAPELERÍA	276,90
LUZ 157,27	
PRESENTE INSTITUCIONAL	34,00
PUBLICACIONES 492,00	
PUBLICIDAD 2.746,34	
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	564,00
TOTALES 12.966,94	

Denominación de la entidad: "Acción Municipal" de Berisso  
 Domicilio legal: Calle 53 N° 655 5° B, La Plata, Prov. Bs. As.  
 Actividad principal Partido Político  
 Ejercicio Económico N°: 18  
 Iniciado el: 1°/01/2008  
 Finalizado el: 31/12/2008

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVOS	1/12/2008	PASIVOS	31/12/2008
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja (Nota 1)	\$ 2.081,58	No Posee	\$ 0,00
Total Activos Corrientes	\$ 2.081,58	Total Pasivos Corrientes	\$ 0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASOS NO CORRIENTES	
No Posee	\$ 0,00	No Posee	\$ 0,00
Total Activos No Corrientes	\$ 0,00	Total Pasivos No Corrientes	\$ 0,00
		TOTAL PASIVO	\$ 0,00
		PATRIMONIO NETO (Según Estado Respectivo)	\$ 2.081,58
TOTAL ACTIVOS	\$ 2.081,58	TOTAL PASIVOS Y PATRIM. NETO	\$ 2.081,58

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estado Contables.  
 Dictamen profesional por separado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2007

NOTAS N° :

Los Estados Contables han sido preparados requiriendo las normas clásicas de registración por el sistema de lo devengado.

- 1 - Caja y Bancos
- Caja 569,45

Emiliano Gómez  
 Apoderado

DICTAMEN PROFESIONAL

Señores

Asociados Acción Municipal de Berisso

I - Detalle de lo que se audita:

En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, que se detallan a continuación. Los Estados citados constituyen una información preparada y emitida por el Órgano de Administración de la Asociación en ejercicio de sus funciones exclusivas, a la fecha de cierre. Mi responsabilidad se limita a auditar dichos estados basado en mi examen de los registros de contabilidad y con el alcance que menciono en el apartado II).

- 1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2007.
- 2) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2007.
- 3) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2007.
- 4) Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2007.
- 5) Anexos, cuadros y notas a los Estados Contables, que son parte integrante de dichos Estados.

II - Alcance de la tarea realizada.

He examinado sobre base selectiva los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados que me han sido proporcionados por el Órgano de Administración. Sobre los asientos de contabilidad volcados a los registros contables se han tomado algunas muestras de la documentación que respaldan los principales rubros seleccionados para las pruebas, limitando mi actuación al análisis de la correlación entre los datos volcados a estos registros y su reflejo en los estados detallados en el apartado 1).

Por ello, mi actuación profesional se circunscribe a la información significativa incluida en los documentos examinados a los que se hace referencia, en cuanto su exposición, la evaluación de los criterios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por los responsables. No se extiende a hechos, actos o circunstancias ajenos al cotejo entre los estados detallados en el apartado 1) y la registración de la que provienen, ni cabe dentro del alcance de esta Auditoría, opinar acerca de las operatorias, su administración, sistema de control y la relación entre las mismas, así como de las disposiciones de todo tipo que regimantan la materia.

III - Aclaraciones previas al Dictamen.

Los presentes Estados Contables se encuentran expresados a valores históricos en virtud de la escasa significatividad de los índices inflacionarios para este período.

IV - Dictamen.

En mi opinión los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2007 y los resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha, de conformidad con las normas contables vigentes.

Los Estados auditados concuerdan con los registros de la sociedad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y su forma de presentación responde a la prevista por las Resoluciones Técnicas N° 8, 9 y 19 de la F.A.C.P.C.E.

V - Información especial requerida por disposiciones legales.

En cumplimiento de lo dispuesto por disposiciones legales vigentes, informo que:

\* Los saldos expuestos en los Estados Contables surgen del Libro de Caja N° 2 rubricado por la Junta Electoral de la Prov. de Bs. As.

\* La Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio no posee deuda exigible en concepto de Recursos de la Seguridad Social.

La Plata, 22 de julio de 2010.

Sebastián V. Martínez  
 Contador Público  
 T° 125 F° 187 - Leg. 32385/3  
 C.P.C.E.P.B.A.  
 CUIT 23-21431397-9

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2008

	31/12/2008
RECURSOS	
RECURSOS ORDINARIOS	
Aportes ordinarios	4.989,00
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS	4.989,00
GASTOS ORDINARIOS (ANEXO I)	
Gastos Operativos	3.476,87
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	3.476,87
RESULTADO OPERATIVO	1.512,13
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
	AL 31/12/2008
	\$
Variaciones de Efectivo	
Efectivo al inicio del ejercicio	569,45
Efectivo al cierre del ejercicio	2.081,58
Aumento / Disminución Neto del Efectivo	1.512,13
Causas de las Variaciones del Efectivo	
Actividades Operativas	
Ganancia / Perdida del Ejercicio	1.512,13
AJUSTES PARA LLEGAR AL FLUJO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Depreciación Bienes de Uso	0,00
Recupero Previsión	0,00
CAMBIOS EN LOS RUBROS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OP.	
Aumento/Disminución de Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos No Ctes	0,00
Aumento/Disminución de Proveedores	0,00
Aumento/Disminución de Rem y Cargas Soc.	0,00
Aumento/Disminución de Cargas Fiscales	0,00
Aumento/Disminución de Cuentas por Pagar	0,00
Disminución de Efectivo generado por actividades Operativas	1.512,13
Actividades de Inversión	
Pago por compra de Bienes de Uso	0,00
Bajas de Bienes de Uso	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por las Actividades de Inversión	0,00
Aumento / Disminución Neto del Efectivo	1.512,13

## ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2008

RUBROS	CAPITAL	AJUSTE AL CAPITAL	TOTAL CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL P.N. 31/12/2008
Saldos iniciales	0,00	0,00	0,00	569,45	569,45
Resultado del Ejercicio				1.512,13	1.512,13
Saldos al Cierre	0,00	0,00	0,00	2.081,58	2.081,58

Ejercicio finalizado el 31/12/2008

ANEXO I

RUBROS	GASTOS OPERATIVOS
CONTRIBUCIONES	1.800,00
LUZ	101,87
PUBLICIDAD	705,00
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	870,00
TOTALES	3.476,87

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estado Contables.  
Dictamen profesional por separado.

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2008

## NOTAS N° :

Los Estados Contables han sido preparados requiriendo las normas clásicas de registración por el sistema de lo devengado.

- 1 - Caja y Bancos  
Caja 2.081,58

**Emiliano Gómez**  
Apoderado

## DICTAMEN PROFESIONAL

Señores

Asociados Acción Municipal de Berisso

I - Detalle de lo que se audita:

En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, que se detallan a continuación. Los Estados citados constituyen una información preparada y emitida por el Órgano de Administración de la Asociación en ejercicio de sus funciones exclusivas, a la fecha de cierre. Mi responsabilidad se limita a auditar dichos estados basado en mi examen de los registros de contabilidad y con el alcance que menciono en el apartado II).

- 1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008.
- 2) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2008.
- 3) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2008.
- 4) Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2008.
- 5) Anexos, cuadros y notas a los Estados Contables, que son parte integrante de dichos Estados.

II - Alcance de la tarea realizada.

He examinado sobre base selectiva los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados que me han sido proporcionados por el Órgano de Administración. Sobre los asientos de contabilidad volcados a los registros contables se han tomado algunas muestras de la documentación que respaldan los principales rubros seleccionados para las pruebas, limitando mi actuación al análisis de la correlación entre los datos volcados a estos registros y su reflejo en los estados detallados en el apartado 1).

Por ello, mi actuación profesional se circunscribe a la información significativa incluida en los documentos examinados a los que se hace referencia, en cuanto su exposición, la evaluación de los criterios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por los responsables. No se extiende a hechos, actos o circunstancias ajenos al cotejo entre los estados detallados en el apartado 1) y la registración de la que provienen, ni cabe dentro del alcance de esta Auditoría, opinar acerca de las operatorias, su administración, sistema de control y la relación entre las mismas, así como de las disposiciones de todo tipo que reglamentan la materia.

III - Aclaraciones previas al Dictamen.

Los presentes Estados Contables se encuentran expresados a valores históricos en virtud de la escasa significatividad de los índices inflacionarios para este período.

IV - Dictamen.

En mi opinión los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008 y los resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha, de conformidad con las normas contables vigentes.

Los Estados auditados concuerdan con los registros de la sociedad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y su forma de presentación responde a la prevista por las Resoluciones Técnicas N° 8, 9 y 19 de la F.A.C.P.C.E.

V - Información especial requerida por disposiciones legales.

En cumplimiento de lo dispuesto por disposiciones legales vigentes, informo que:

\* Los saldos expuestos en los Estados Contables surgen del Libro de Caja N° 2 rubricado por la Junta Electoral de la Prov. de Bs. As.

\* La Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio no posee deuda exigible en concepto de Recursos de la Seguridad Social.

La Plata, 22 de julio de 2010.

Sebastián V. Martínez

Contador Público

T° 125 F° 187 - Leg. 32385/3

C.P.C.E.P.B.A.

CUIT 23-21431397-9

## ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO

Denominación de la entidad: "Acción Municipal" de Berisso

Domicilio legal: Calle 53 N° 655 5° B, La Plata, Prov. Bs. As.

Actividad principal Partido Político

Ejercicio Económico N°: 19

Iniciado el: 1°/01/2009

Finalizado el: 31/12/2009

## ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVOS	31/12/2009	PASIVOS	31/12/2009
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja (Nota 1)	\$ 136,92	No Posee	\$ 0,00
Total Activos Corrientes	\$ 136,92	Total Pasivos Corrientes	\$ 0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
No Posee	\$ 0,00	No Posee	\$ 0,00
Total Activos No Corrientes	\$ 0,00	Total Pasivos No Corrientes	\$ 0,00
		TOTAL PASIVO	\$ 0,00
		PATRIMONIO NETO (Según Estado Respectivo)	\$136,92
TOTAL ACTIVOS	\$ 136,92	TOTAL PASIVOS Y PATRIM. NETO	\$136,92

## ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2009

	31/12/2009
RECURSOS	
RECURSOS ORDINARIOS	
Aportes ordinarios	5.820,00
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS	5.820,00
GASTOS ORDINARIOS (ANEXO I)	
Gastos Operativos	7.764,66
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	7.764,66
RESULTADO OPERATIVO	(1.944,66)

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	AL 31/12/2009
	\$
Variaciones de Efectivo	
Efectivo al inicio del ejercicio	2.081,58
Efectivo al cierre del ejercicio	136,92
Aumento / Disminución Neto del Efectivo	-1.944,66
Causas de las Variaciones del Efectivo	
Actividades Operativas	
Ganancia / Perdida del Ejercicio	-1.944,66
AJUSTES PARA LLEGAR AL FLUJO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Depreciación Bienes de Uso	0,00
Recupero Previsión	0,00
CAMBIOS EN LOS RUBROS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OP.	
Aumento/Disminución de Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos	0,00
Aumento/Disminución de Otros Créditos No Ctes	0,00
Aumento/Disminución de Proveedores	0,00
Aumento/Disminución de Rem y Cargas Soc.	0,00
Aumento/Disminución de Cargas Fiscales	0,00
Aumento/Disminución de Cuentas por Pagar	0,00
Disminución de Efectivo generado por actividades Operativas	-1.944,66

Actividades de Inversión	
Pago por compra de Bienes de Uso	0,00
Bajas de Bienes de Uso	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por las Actividades de Inversión	0,00
<b>Aumento / Disminución Neto del Efectivo</b>	<b>-1.944,66</b>

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2009

RUBROS	CAPITAL	AJUSTE AL CAPITAL	TOTAL CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL P.N. 31/12/2008
Saldos iniciales	0,00	0,00	0,00	2.081,58	2.081,58
Resultado del Ejercicio				(1.944,66)	(1.944,66)
<b>Saldos al Cierre</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>136,92</b>	<b>136,92</b>

Ejercicio finalizado el 31/12/2009

ANEXO I

RUBROS	GASTOS OPERATIVOS
FLETES	125,00
IMPRESA	363,00
LIBRERÍA Y PAPELERÍA	305,73
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	229,22
PUBLICIDAD	4.000,00
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	2.142,99
REUNIÓN PARTIDARIA	598,72
<b>TOTALES</b>	<b>7.764,66</b>

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estado Contables. Dictamen profesional por separado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2009

NOTAS N° :

Los Estados Contables han sido preparados requiriendo las normas clásicas de registración por el sistema de lo devengado.

- 1 - Caja y Bancos
- Caja 136,92

**Emiliano Gómez**  
Apoderado

DICTAMEN PROFESIONAL

Señores

Asociados Acción Municipal de Berisso

I - Detalle de lo que se audita:

En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, que se detallan a continuación. Los Estados citados constituyen una información preparada y emitida por el Órgano de Administración de la Asociación en ejercicio de sus funciones exclusivas, a la fecha de cierre. Mi responsabilidad se limita a auditar dichos estados basado en mi examen de los registros de contabilidad y con el alcance que menciono en el apartado II).

- 1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2009.
- 2) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2009.
- 3) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.
- 4) Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2009.
- 5) Anexos, cuadros y notas a los Estados Contables, que son parte integrante de dichos Estados.

II - Alcance de la tarea realizada.

He examinado sobre base selectiva los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados que me han sido proporcionados por el Órgano de Administración. Sobre los asientos de contabilidad volcados a los registros contables se han tomado algunas muestras de la documentación que respaldan los principales rubros seleccionados para las pruebas, limitando mi actuación al análisis de la correlación entre los datos volcados a estos registros y su reflejo en los estados detallados en el apartado I).

Por ello, mi actuación profesional se circunscribe a la información significativa incluida en los documentos examinados a los que se hace referencia, en cuanto su exposición, la evaluación de los criterios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por los responsables. No se extiende a hechos, actos o circunstancias ajenos al cotejo entre los estados detallados en el apartado 1) y la registración de la que provienen, ni cabe dentro del alcance de esta Auditoría, opinar acerca de las operatorias, su administración, sistema de control y la relación entre las mismas, así como de las disposiciones de todo tipo que regimentan la materia.

III - Aclaraciones previas al Dictamen.

Los presentes Estados Contables se encuentran expresados a valores históricos en virtud de la escasa significatividad de los índices inflacionarios para este período.

IV - Dictamen.

En mi opinión los Estados Contables de Acción Municipal de Berisso, presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009 y los resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha, de conformidad con las normas contables vigentes.

Los Estados auditados concuerdan con los registros de la sociedad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y su forma de presentación responde a la prevista por las Resoluciones Técnicas N° 8, 9 y 19 de la F.A.C.P.C.E.

V - Información especial requerida por disposiciones legales.

En cumplimiento de lo dispuesto por disposiciones legales vigentes, informo que:

\* Los saldos expuestos en los Estados Contables surgen del Libro de Caja N° 2 rubricado por la Junta Electoral de la Prov. de Bs. As.

\* La Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio no posee deuda exigible en concepto de Recursos de la Seguridad Social.

La Plata, 22 de julio de 2010.

Sebastián V. Martínez  
Contador Público  
T° 125 F° 187 - Leg. 32385/3  
C.P.C.E.P.B.A.  
CUIT 23-21431397-9

C.C. 10.471

# Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 152/10

La Plata, 9 de junio de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-7764/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento administrativo incoado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales vinculadas al servicio eléctrico, con motivo del accidente sufrido por la señora Gabriela ÁVILA, al tomar contacto con el portón metálico que se hallaba energizado, en la vivienda ubicada en calle Ayacucho N° 3425 de la localidad de Baradero, el día 26 de diciembre de 2009;

Que de las constancias obrantes en el expediente se pudo verificar que la víctima al querer ingresar a la vivienda de una vecina, ubicada en calle Ayacucho 3425 de la localidad de Baradero, recibe una descarga eléctrica al tocar el portón de acceso que se encontraba electrificado al igual que el alambrado perimetral;

Que por propias manifestaciones de la Distribuidora "...la electrificación del portón y alambrado se produce porque el conductor de fase de 4 mm de entrada al medidor habría perdido aislamiento en un punto y estaba apoyado en el gabinete de chapa del medidor, el que a su vez, se encontraba con la tapa abierta apoyada en alambre..." (fs 5/6);

Que el Área Seguridad y Medio Ambiente, de la Gerencia de Mercados expresó que "... La tipificación de la anomalía se encuadra en el anexo de la Resolución OCEBA N° 595/06, Líneas Aéreas de Baja Tensión código LABT-AD 1.4, cable con aislamiento deteriorado, cuya justificación tiene en cuenta la posibilidad que "Pueden quedar energizadas partes de la acometida, como por ejemplo el pilar..." (f 12);

Que ello mereció el dictado de la Resolución OCEBA N° 0096/10 que ordena en su Artículo 1°: "...Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) para ponderar las causales vinculadas al servicio eléctrico con motivo del hecho del que resultara víctima de lesiones la señora Gabriela ÁVILA, al tomar contacto con el portón metálico que se hallaba energizado, de la vivienda ubicada en calle Ayacucho N° 3425, de la localidad de Baradero, el día 26 de diciembre de 2009..." (fs 19/21);

Que por el Artículo 3° de la citada Resolución el Instructor designado formuló cargos a la Concesionaria expresando que "...cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para tomar vista de todo lo actuado y efectuar un amplio informe del caso, con carácter de descargo, cumpliendo con su deber de información para con este Organismo de Control y en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de un decisório...";

Que dicho acto administrativo fue notificado a la Distribuidora con fecha 8 de abril de 2010 (f 25);

Que la Distribuidora no presentó descargo alguno, pese haber solicitado prórroga para tomar vista del expediente, obtener copias y emitir un amplio informe del caso;

Que dicha prórroga fue otorgada oportunamente y notificada a EDEN S.A., no obstante ello mantuvo silencio;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó encontrarse probado el incumplimiento a las obligaciones de la Concesionaria, específicamente, la de "...efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...", así también la de "...Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia (Artículo 28 incisos f) y l) Contrato de Concesión Provincial);

Que también considero que existió un incumplimiento a la obligación emanada del Artículo 1 inciso g) del Subanexo E del Reglamento de Suministro y Conexión en cuanto a que "...La revisión y el mantenimiento de los equipos de medición, incluyendo las cajas con sus correspondientes tapas y contratapas es de exclusiva responsabilidad de EL

DISTRIBUIDOR...” y a la luz de lo dispuesto por dicha normativa tal conducta configuraría un incumplimiento a la Prestación del Servicio y un Peligro para la Seguridad Pública;

Que el Artículo 39 del Contrato de Concesión Provincial expresa “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en este CONTRATO...”;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de calidad pactadas y en forma continua;

Que la explotación de la concesión se realiza a costo y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de este Organismo;

Que conforme al punto 5.1, Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, “...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones, cuando EL DISTRIBUIDOR...no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión...”;

Que por su parte el Artículo 4 del Subanexo E establece entre las obligaciones de El distribuidor “...d) Anormalidades. EL DISTRIBUIDOR...tendrá la obligación de instruir a su personal vinculado con la inspección, atención, conservación, lectura y cambio de medidores, equipos de medición, conexiones y otros, sobre su responsabilidad inexcusable de informar las anomalías que presenten las instalaciones comprendidas entre la toma y el primer seccionador (tablero)...”;

Que conforme a ello y en atención al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, estimó que resulta adecuada la imposición de una multa conforme lo establecen los puntos 6.3 y 6.4, Subanexo “D”, del Contrato de Concesión Provincial;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato “...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción ...6.4...en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...”;

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (art. 42 C.N.);

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que, “... no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros...” (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que todo el programa prestacional de la concesionaria frente al usuario se puede expresar en tres grandes obligaciones: 1º) Instalación de las líneas portadoras de energía eléctrica para la distribución de las mismas a sus clientes 2º) Custodia y mantenimiento de las líneas conforme la normativa técnica y de seguridad, subsanando los vicios que ella presente y librándola de los riesgos, así como de aquellos otros que puedan provenir de situaciones u obstáculos anormales generados o puestos por terceros o por la fuerza de la naturaleza y que dificulten la seguridad y suministro de energía y 3º) La de informar debidamente a los usuarios sobre las condiciones en que se presta el servicio, sobre los riesgos o peligros inherentes a la energía eléctrica y las precauciones o previsiones que es necesario adoptar para evitar percances, daños o accidentes (conf. Alterini Areal y López Cabana “Derecho de Obligaciones”. Abeledo Perrot, 1995, pág. 500 con cita referida a Zannoni);

Que, a la vista de tal menú, no es difícil advertir que en el seno de la segunda de las prestaciones enunciadas (la de custodia) cointegrada con la tercera (la información) se alberga una obligación de seguridad que no se agota ni puede identificarse con un solo comportamiento o conducta debida por el concesionario, ya que la misma ofrece un ramillete de deberes prestacionales de contenido y naturaleza distintos;

Que así la obligación de revisar y mantener los equipos de medición incluyendo las cajas con sus correspondientes tapas y contratapas es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, como lo es también, la de instruir a su personal vinculado con la inspección, atención, conservación y lectura de medidores, para que informen las anomalías que presenten las instalaciones comprendidas entre la toma y el primer seccionador;

Que el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven daños a las personas y los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras. Por ende, estamos frente a una obligación de resultado;

Que de allí que la presencia de conductores de fase de entrada al medidor sin aislamiento, que dan causa a un accidente y sus consecuentes daños, objetivan de modo patente el incumplimiento del resultado prometido y el ostensible nexo causal entre el daño sufrido y dicho incumplimiento que permitió el nacimiento del vicio o riesgo que lo produjo;

Que, por último, ya analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.3 y 6.4... del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial,...el tope anual vigente es de \$449.026 para EDEN...dichos montos fueron calculados sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2009 por las Distribuidoras y valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R a partir del 1º de Abril de 2010...” (f. 31);

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, así como las pautas para imponer la sanción, correspondería que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en los puntos 6.3 y 6.4, Subanexo D, del citado Contrato de Concesión Provincial, sea fijado en la suma de Pesos Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres con 12/100 (\$ 53.883,12);

Que el criterio de determinación de la multa en esta instancia y conforme a las prescripciones del Artículo 70, segundo párrafo, de la Ley 11769, en cuanto expresa “... El régimen deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones

serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios...” deberá ser el 12% del monto total consignado a fojas 31 por la Gerencia de Mercados;

Que consecuentemente y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, el porcentaje antes aludido, se incrementará progresivamente en casos de reincidencia y teniendo en cuenta la magnitud de los incumplimientos;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los artículos 62 incisos b), r), y x) de la Ley 11769 y 1º y 2º de la Resolución OCEBA N° 088/98, Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres con 12/100 (\$ 53.883,12) por no haber mantenido adecuadamente sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, afectando con ello la prestación del servicio, con relación al accidente sufrido por la señora Gabriela ÁVILA, al tomar contacto con un portón metálico que se hallaba energizado, en la vivienda ubicada en calle Ayacucho N° 3425 de la localidad de Baradero, el día 26 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2º. Advertir a la Distribuidora para que adopte los recaudos preventivos necesarios para evitar las reincidencias, caso contrario las multas se incrementarán de conformidad a lo prescripto en el Artículo 70, segundo párrafo, de la Ley 11769.

ARTÍCULO 3º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 629

**Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente; **Alberto Diego Sarciat**, Director.

C.C. 7.597

#### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 168/10

La Plata, 30 de junio de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 336/05, lo actuado en el expediente N° 2429-7450/2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el conflicto planteado entre la Firma CAMINO CENTENARIO S.A. en su carácter de usuaria y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con relación a la presunta detección de alteraciones intencionales en la medición y apropiación de energía eléctrica, de los suministros N° 99-2009 y N° 99-2007, ubicados en Camino Centenario Km. 35,500 de la localidad de Gutiérrez, Partido de Berazategui;

Que la usuaria, en los términos previstos en los artículos 67 inciso e) y 68 de la Ley 11769, presentó su reclamo ante este Organismo de Control, solicitando su intervención (fs 1/2);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones, mediante el envío de Nota N° 3529/09, dio traslado a la Distribuidora para que en el término de diez (10) días acredite el cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 336/05 (fs 24/25);

Que recibida la notificación el 3 de diciembre de 2009, la Distribuidora acompañando el descargo correspondiente, indica por un lado que: “...el procedimiento en cuestión fue llevado a cabo el 11/09/09 en el domicilio correspondiente a este suministro, encontrándose el medidor con los dos precintos de carcasa de plomo cortados, disco funcionando. Se normalizó cambiando el medidor. El proceso fue certificado por autoridad policial, por lo que oportunamente se emitió la factura por energía complementaria N° 70526503 utilizando el método de estados posteriores, tomando como referencia una proyección de consumo calculada en base a 1928 kw/h consumidos en los 18 días posteriores a la normalización...” (fs 32/33);

Que, por otro lado indicó que: “...el procedimiento en cuestión fue llevado a cabo el 11/09/09 en el domicilio correspondiente a este suministro, encontrándose el medidor con los dos precintos de carcasa de plomo cortados. Se normalizó cambiando el medidor. El proceso fue certificado por autoridad policial, por lo que oportunamente se emitió la factura por energía complementaria N° 70526504 utilizando el método de estados posteriores, tomando como referencia una proyección de consumo calculada en base a 2826 kw/h consumidos en los 18 días posteriores a la normalización...” (fs 50/51);

Que asimismo, y como consecuencia de lo sostenido anteriormente, la Distribuidora acompañó copias de las Facturas Complementarias N° 70526503 y N° 70526504, vinculadas a las Cuentas N° 99-2007 y N° 99-2009 respectivamente, Históricas de Consumo de cada una de las cuentas indicadas, Actas de Comprobación de Irregularidades N° 6535 y N° 6536, fotografías (8) e Informes Técnicos de sendas Cuentas (fs 34/48 y 52/62);

Que, frente a ello intervino nuevamente la Gerencia de Control de Concesiones, informando a EDEA S.A. - mediante Nota OCEBA N° 408/10 -, que: “...1 - Estamos de acuerdo con las Actas de Comprobación de Irregularidades N° 6535 y 6536, llevadas a cabo ante la autoridad policial y también con las verificaciones técnicas de los medidores, realizadas el día 18/12/2009, donde queda expuesto, la intención de provocar un déficit en la registración de los consumos.- 2 - El período de recupero de energía, el cual asciende a 730 días, también lo consideramos correcto.- 3 - Respecto a la energía recuperada en la factura N° 70526503, si bien esa distribuidora cumple con lo citado en la Guía Regulatoria N° 336/2005, registrando un consumo de 1928 Kw/h en 18 días (con el nuevo medidor), arrojando un consumo diario de 107 Kw/h y un total a recuperar de 67.432 Kw/h, el mismo lo consideramos excesivo, ya que hemos realizado un cálculo sobre los

consumos reales de los períodos 5 y 6/2009, con un total de 6.639 Kw/h en 102 días y eso arroja un valor de consumo diario de 65 Kw/h y un valor total de energía a recuperar de 36.500 kw/h, existiendo una diferencia considerable, además en la verificación técnica del medidor queda expuesto que el medidor registraba solamente un tercio de la energía consumida.- 4 - Respecto a la energía recuperada en la factura N° 70526504, si bien esa distribuidora cumple con lo citado en la Guía Regulatoria N° 336/2005, registrando un consumo de 2826 Kw/h en 18 días (con el nuevo medidor), arrojando un consumo diario de 157 Kw/h y un total a recuperar de 69.857 Kw/h, el mismo lo consideramos excesivo, ya que hemos realizado un cálculo sobre los consumos reales de los períodos 5 y 6/2009, con un total de 13.571 Kw/h en 102 días y eso arroja un valor de consumo diario de 133 Kw/h y un valor total de energía a recuperar de 51.000 kw/h, existiendo una diferencia considerable.- ...Por lo expuesto, es opinión de este Organismo de Control deberían anularse las facturas complementarias N° 70526503 y 70526504 y emitirse otras dos en su lugar, considerando los puntos 3 y 4 de la presente nota, de haberse cancelado las mismas, restituir las diferencias, con más el interés correspondiente...” (fs 74/75);

Que como resultado de ello, EDEA S.A. emite las facturas complementarias N° 70526762 y N° 70526763 por las sumas de \$ 24.826,24 y \$ 16.922,47 respectivamente, ambas con vencimiento el 15/03/2010 (fs 78/79);

Que a raíz de la notificación al usuario de las mencionadas facturas, en disconformidad al informe de este Organismo de Control, solicita que se reconsidere argumentando, que: “...En ningún momento se informa que los medidores en cuestión funcionaban en forma incorrecta, pudiendo in situ, haber puesto un medidor testigo o realizar una verificación en el lugar para demostrar fehacientemente si los mismos registraban los consumos en defecto o con atraso...” (fs 80/82);

Que, en este sentido, continuó agregando que: “...el recupero por consumo no registrado debiera autorizarse desde la fecha de suscripción del acta con retroactividad a la fecha de la última lectura del medidor previa a la suscripción del acta, pues estaríamos en presencia que la anomalía denunciada no existía o era de reciente data, pues en dos años nunca fue notificada o denunciada por personal de la Distribuidora...- Que siendo ello así y no habiendo advertido el personal de la Distribuidora la existencia de tales anomalías con anterioridad (art. 4 Reglamento de Suministro inc d), es que se infiere que ellas no existían, concluyéndose por lo tanto que eran de reciente data...”;

Que, en este orden de ideas concluyó que: “...La pretensión de recupero y la sanción prevista en el Art. 5 inc d) del Reglamento de Suministro procede en base a presunciones que deben fundarse de indicios suficientes para crear la convicción de que medió de parte del usuario un apropiación antirreglamentaria de energía y que por tal motivo deben encontrar sustento suficiente en los hechos en que se fundan.- ...solicito a bien que las mismas sean tenidas en cuenta para el análisis...”;

Que, tomando nueva intervención la Gerencia de Control de Concesiones, informó que: “...remitimos el expediente de la referencia, a los efectos de ratificar el dictamen de fs 74/75, mediante el acta resolutive correspondiente...” (fs 85/86);

Que llamada a expedirse la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que el artículo 5 inciso d), Subanexo E, del Contrato de Concesión Provincial, faculta al prestador a inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o los precintos de los medidores o equipos de medición, como asimismo a revisar, contrastar o cambiar las existentes;

Que dicha normativa, solo permite a la Distribuidora recuperar la energía consumida y no registrada, cuando en la inspección se descubra un mal funcionamiento del medidor o equipo de medición, o cualquier alteración de las instalaciones, equipos y/o precintos;

Que asimismo, cabe destacar que el Anexo II de la Resolución OCEBA N° 336/05, determina cual es el modelo único de Acta de Constatación de Irregularidades que deben utilizar los distribuidores, habiendo sido ésta la utilizada por la Concesionaria;

Que, en cuanto al derecho de las distribuidoras de recuperar energía suministrada y no registrada en los medidores de los usuarios, y ante la existencia de causales previstas en los contratos de concesión, éste debe ejercerse extremando los requisitos impuestos por la normativa vigente, con el objeto de asegurar la adecuada eficacia de los mismos;

Que justamente, el dictado de la Resolución OCEBA N° 336/05, tuvo el propósito de que los mencionados procedimientos no se tornen ineficaces y evitar así dilaciones innecesarias en la resolución de los conflictos que transiten el trámite administrativo por ante este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento, resulta imprescindible que dichos procedimientos prevean una adecuada protección de los derechos de los usuarios, y la defensa de sus intereses económicos;

Que sobre el comportamiento de la Concesionaria Provincial, cabe remarcar, que ha cumplido plenamente lo establecido en la Guía Regulatoria específica, enviando a su vez, la documentación requerida mediante Notas OCEBA N° 3529/09 y N° 408/2010;

Que con relación a la disconformidad planteada por la usuaria, corresponde indicar que la misma, no puede ser tratada como recurso alguno, toda vez que el recurso, aparece como la consecuencia procesal necesaria frente al dictado de un acto administrativo, no de una nota y/o dictamen del Organismo, como ocurrió en estas actuaciones (Artículo 87 de la Ley 7647);

Que, sin perjuicio de ello, del informe técnico elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones, surge que la usuaria no aporta elementos de prueba que permitan conmovir su informe técnico, ratificándolo plenamente;

Que, atento ello y en virtud de la conclusión arribada, corresponde ratificar el procedimiento y las facturas complementarias ut supra referidas, atento a que las mismas fueron emitidas dentro de las previsiones establecidas en la Resolución OCEBA N° 336/05;

Que por último, es de ver, que las actuaciones se han sustanciado de modo tal que las partes han tenido la oportunidad de pronunciarse, teniendo por cumplido el derecho a ser oídas en forma previa al decisorio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ratificar el procedimiento y las Facturas Complementarias N° 70526762 y N° 70526763 por las sumas de \$ 24.826,24 y \$ 16.922,47 respectivamente, emitidas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD

ANÓNIMA (EDEA S.A.), como producto de la detección de anomalías en los suministros N° 99-2007 y N° 99-2009, ubicados en Camino Centenario Km. 35,500 de la localidad de Gutiérrez, Partido de Berazategui.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a que otorgue un nuevo plazo de vencimiento de las obligaciones indicadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) y a la usuaria CAMINO CENTENARIO S.A., Cumplido, archivar.

Acta N° 632

Presidente **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Carlos Pedro González Sueyro**; Director **Alberto Diego Sarciat**.

C.C. 8.632

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 167/10**

La Plata, 30 de junio de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-7647/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones citadas en el Visto, tramita la denuncia realizada ante este Organismo de Control, por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por el accidente del que resultara víctima el señor Hugo Luis GUEREDIAGA, en ocasión de hallarse fumigando con una avioneta, el campo del señor Fabio André, Estancia “La Tera Blanca”, en la zona rural de Pellegrini, el día 30 de diciembre de 2009;

Que la Distribuidora señaló en la planilla de Registro de Incidentes que: “...El 30/12/09...se recibe un llamado en la sucursal Pellegrini, dando cuenta que en el Campo de Fabio Anduve (cercano al Alimentador 1) Rural de Bary (sector 3B) Est. “La Tera Blanca” de la zona rural de Pellegrini, una persona sufrió un accidente. Personal de EDEN se dirige en forma inmediata al lugar y pudo saber que el Sr. Guerediaga Hugo Luis, luego de haber efectuado la fumigación con avioneta del campo mencionado...pasa por arriba de una línea MRT 7,6 kV, emplazada a altura reglamentaria en el lugar, efectúa un giro para retomar en dirección contraria y en ese momento engancha el conductor de línea con una de las ruedas. La avioneta continúa su vuelo, haciendo que el conductor se desate de los aisladores que lo soportan (aproximadamente 1000 metros de línea desatada) y finalmente se corte. La avioneta se estrella a unos 200 metros del eje de la línea...” (f 1);

Que obran en las actuaciones la Planilla de Registro de Incidentes aludida, informe de EDEN S.A., cuatro (4) copias fotográficas, dos planos de vista del lugar del accidente y de la línea involucrada (fs 1 y 5/10);

Que la Jefatura del Área de Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Mercados se expidió señalando que “...La instalación eléctrica se trata de una línea monofásica retorno por tierra, de una tensión de 7,62 kV, con conductor de acero suspendido sobre aisladores MN3 en postes de madera de 10,5 metros y columnas de hormigón armado en las retenciones. La altura libre respecto al suelo en el lugar del hecho es de 7,70 metros superando la distancia reglamentaria para este tipo de zona. Asimismo, la línea fue normalizada observándose ello en las tomas fotográficas que remitiera la empresa eléctrica...” (f 11);

Que llamada a expedirse la Gerencia de Procesos Regulatorios resaltó que, “...más allá de que las líneas involucradas en el accidente se encontraban construidas conforme a la normativa vigente, tal lo expresado por nuestra Gerencia técnica, lo cierto es que la reiteración de hechos como el acontecido, amerita indagar sus causas, para así analizar y desarrollar un plan de prevención que evite tales acontecimientos, de consecuencias irreversibles para la vida humana y la seguridad pública...” (fs 22/26);

Que estamos convencidos que como Organismo de Control, no debemos solo limitarnos a fiscalizar que este cumplida la ley, sino que debemos ir más allá de ello, para sembrar las bases en materia de prevención de daños a las personas y/o bienes con motivo de instalaciones eléctricas;

Que la amenaza constante a que está expuesta la comunidad con motivo de la prestación del servicio eléctrico merece que se proyecte la forma de prevenir los eventuales accidente y/o daños, extremando las medidas de seguridad por parte de las distribuidoras provinciales y municipales;

Que hay una gama inconmensurable de elementos materiales que van desde los que “pueden” ser peligrosos, hasta los que por esencia lo “son” (causa 40.466 del 11.2.86; Bustamante Alsina “Teoría General de la Responsabilidad Civil”, núm. 1041);

Que siendo el riesgo la eventualidad posible de que una cosa llegue a causar daño, la cosa será riesgosa si, objetivamente, tiene idoneidad para producir ese efecto (causas 39.390 del 7-5-85, 40.076 del 3-12-85, 50.940 del 11-7-91, Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Isidro);

Que ello así toda cosa en sentido amplio tiene eventualmente la potencialidad de perjudicar y el daño derivado de su peligro o de sus defectos, no debe ser soportado por terceros sino por quien mantiene con aquella algún nexo en cuya virtud puede servirse de la misma;

Que tal ocurre con el cableado eléctrico que atraviesa los espacios aéreos públicos y es de propiedad de la respectiva compañía de electricidad, quien además detenta su guarda, hace empleo útil de ella, sirviéndose y aprovechándose, siendo indiferente a tal fin que la razón de ello haya obedecido a necesidad o simple comodidad y está obligado a arbitrar medidas de seguridad con respecto al elemento de riesgo;

Que el hecho de que un tercero – usuario o no – incurra en conductas negligentes, peligrosas o ilegales respecto de las instalaciones externas de electricidad –tendido de la línea-, con o sin conciencia cabal de ello, no neutraliza la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en su calidad de guardadora de dichas instalaciones y en tanto obligada a mantener en todo tiempo las condiciones de total seguridad para los terceros (causa 75.609, “Perez, Tito c/Edenor S.A. s/daños y perjuicios, Sala II, Cám. Civ. Y Com. San Isidro, 14-10-2004);

Que EDEN S.A., como propietaria del fluido eléctrico, con cuya explotación se beneficia, no puede desentenderse de los peligros que trae aparejado, sino que debe ejercer vigilancia y control para que el transporte y/o suministro de aquél se realice en condiciones adecuadas de seguridad, de modo de evitar daños a terceros (CSJN: Fallos: 284-289, causa 85.715 del 23-04-02);

Que de ese constante quehacer, nace también la obligación de identificar el peligro, evaluar los riesgos y controlar los peligros y riesgos asociados al mismo, en consecuencia, a tomar precauciones para evitar los mismos, planificando su prevención y educando a la población a través de cursos de capacitación;

Que cabe destacar que la avioneta fumigadora que enganchó con una de sus ruedas el conductor de línea monofásica de retorno por tierra, desató aproximadamente 1000 metros de línea para luego cortarse, dejando sin servicio a gran parte de los usuarios, por ello, se debió prevenir, además de la vida humana y la seguridad de las personas, la prestación del servicio, por los efectos causados a los usuarios por el corte del cableado eléctrico y el tiempo en la reposición del servicio;

Que para tener una real dimensión del accidente denunciado, es necesario contar con la copia de la pericia accidentalológica y planimétrica como así también de todos los testimonios y resoluciones dictadas en la causa penal en trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, la que deberá ser peticionada por la Distribuidora mediante nota a la que se adjuntará copia de la presente;

Que más allá de que la causa del accidente pueda resultar del negligente accionar de la víctima, estamos en presencia de la seguridad pública y, como tal, todos los elementos que se solicitan aportar al expediente, servirán para evaluar la implementación de acciones preventivas;

Que esto hace también a la necesidad de conocer el grado de lesiones sufridas por el accidentado y su actual estado de salud;

Que dichas acciones deben tender a concientizar a los que manejen arneses, fumigadoras, chimangos y toda maquinaria cuya utilización, pueda sobrepasar las líneas eléctricas, en especial en zonas rurales;

Que para mayor ilustración cabe resaltar el trabajo realizado por el Ingeniero Técnico en Electricidad, Joseph Mestre Rovira, del Centro de Investigación y Asistencia Técnica de Barcelona, mediante muestra de accidentes ocurridos en alta tensión, durante el período 1978 a 1982, en España, con el objeto de determinar las medidas de protección o prevención que deben adoptarse cuando van a utilizarse elementos de altura en presencia de líneas eléctricas aéreas;

Que así consideran que la gran mayoría de los accidentes por ellos analizados, por contactos de elementos de altura con líneas eléctricas aéreas, responden a elementos de altura (barras metálicas, tubos de riesgo, camión volquete, andamios móviles, entre otros);

Que reflexionan que las consecuencias de dichos accidentes son lesiones, muertes por electrocución, muerte por explosión posterior de los neumáticos del vehículo, muerte por rotura de cables y desprendimiento de la carga, amputaciones de miembros, quemaduras muy graves, daños por incendio de vehículo, destrucción de neumáticos, rotura de conductores de líneas, interrupción del servicio de la línea;

Que las causas son imputables a la línea, al elemento de altura, al trabajo realizado;

Que luego realizan la determinación de medidas de seguridad para trabajos con elementos de altura en presencia de líneas eléctricas, mediante un cuadro de valoración, cuya información se encuentra disponible para esa distribuidora, en este Organismo de Control;

Que detalla también medidas de seguridad a adoptar, que podrían implementarse para prevenir accidentes tales como, entre otras, instalar dispositivos de seguridad de manera que reduzca la zona de alcance del elemento de altura, instalando estos dispositivos de seguridad que limiten el recorrido de sus partes móviles, sean estos eléctricos, mecánicos o hidráulicos;

Que define también la instalación de resguardos resistentes en torno a la línea, de forma tal, que impidan la invasión de su zona de prohibición por partes del elemento de altura o las cargas que transportan;

Que destaca, además, la colocación de obstáculos en el área de trabajo, colocando en el terreno que limiten su movilidad o impidan que pueda invadir la zona de prohibición de la línea, con las dimensiones suficientes para no pasar inadvertidos por el conductor del mismo (parterres, vallas, terraplenes, etc.);

Que resalta la señalización y balizamiento, sea mediante cintas o banderolas de color rojo, señales de peligro o indicadores de altura máxima, alumbrado de señalización para trabajos nocturnos, entre otras medidas que se ilustran;

Que es importante también destacar las disposiciones de OSHA (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional), relacionadas con las operaciones y poda de árboles, conforme a la nota que sobre prevención de caídas y electrocuciones durante la poda de árboles, publicó el 23 de febrero de 2010, el Instituto Nacional de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente (SIAFA) de España, en la prevención de caídas y electrocuciones durante la poda de árboles, que se encuentran también a disposición de esa Distribuidora, que proporcionan capacitación a los trabajadores en el área de seguridad eléctrica, uso correcto del equipo de protección de caídas, procedimientos de trabajos seguros para evitar cortar inadvertidamente cuerdas de subir árboles y correas de seguridad, inspección de la debilidad estructural de árboles y ramas antes de subir, procedimientos de seguridad al subir a los árboles y resucitación cardiopulmonar;

Que toda esta capacitación es la que acredita formular un plan para prevenir accidentes a modo de prevención en la seguridad pública;

Que las nuevas exigencias del derecho de daños, en cuanto a prevención y precaución de accidentes, hacen que los Organismos de Control y los Concesionarios extremen los recaudos pertinentes a fin de concientizar a la población y a quienes desarrollan diferentes oficios y profesiones a los efectos de evitar daños;

Que de allí que EDEN S.A. deberá aportar todos los elementos que se le requieran para tales fines;

Que, en el caso particular, si la avioneta fumigadora hubiera contado con el dispositivo DGPS (Banderillero Satelital) que permite identificar y grabar electrónicamente, la ubicación en el espacio de un objeto, como por ejemplo las líneas aéreas eléctricas, seguramente dicho accidente no hubiera ocurrido;

Que estos y tantos otros elementos pueden participar en la elaboración de un plan de prevención de daños respecto a la utilización de avionetas que sobrevuelan líneas aéreas eléctricas, de allí la importancia de capacitar a los aeroclubes y/o propietarios y/o pilotos que conducen este tipo de aeronaves;

Que la electricidad, como sabemos, es una cosa riesgosa y, como tal, tiene la potencialidad de ocasionar daños, de allí la necesidad de prevenir los mismos;

Que siendo la prevención una disciplina que busca promover la seguridad y el resguardo de la integridad física, la salud y los bienes, en la elaboración de un plan, la Distribuidora, deberá tener en cuenta lo expuesto precedentemente;

Que en ese proceso, deberá estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el concesionario esté en condiciones de asumir una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de disposiciones que deban tomarse;

Que es función de este Organismo de Control, entre otras, "...Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad..." (Art. 62 inc. n) Ley 11769);

Que el artículo 28 del Contrato de Concesión establece expresamente entre las obligaciones de la Concesionaria: inciso l) "...Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa: "... cuando se tome conocimiento de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo, específicamente preventivo en materia de seguridad, con el objeto de estudiar y elaborar métodos en dicha materia e implementar un plan de prevención, a los fines de evitar situaciones como las acontecidas;

Que el concepto seguridad ha ido evolucionando, desbordando el sentido estricto del concepto, concibiéndose hoy de manera muy amplia al punto de incluir aspectos como el civismo, la cohesión social, la resolución de conflictos, la calidad de vida, los espacios públicos diseñados y concebidos teniendo en cuenta las condiciones de seguridad, pero también que constituyan factores de integración social, al igual que la vivienda y los equipamientos. Hoy el ciudadano quiere tener garantizado, hasta donde es razonable, que cuando va a comer, tenga la garantía de que los alimentos gocen de condiciones higiénicas sanitarias debidas, que el tráfico urbano no represente un peligro para su integridad física, que el aire que respira no esté contaminado, que las instalaciones eléctricas no representen un peligro para la comunidad que transita las calles, entre otras;

Que conforme a la Doctrina y Jurisprudencia imperante, debe entenderse como seguridad pública el estado de situación que puede verse afectado por un peligro común, es decir, un peligro que puede existir respecto de bienes o personas sin distinción de un interés particular, o sea un peligro que pueda afectar a todo aquello sobre lo que exista un interés general;

Que aplicando este criterio a las instalaciones eléctricas, la seguridad pública podría verse afectada o en peligro, cuando en forma inminente o potencial pueda ocasionarse una situación de peligro común, es decir, cuando las eventuales consecuencias dañosas de esa situación pudieran extenderse a bienes distintos de aquel en que pudiera originarse o a personas distintas del propio usuario;

Que la Constitución recepta los derechos que protegen la seguridad de la vida humana, la integridad física, la salud, que fueron potenciados a través de la incorporación de pactos internacionales sobre derechos humanos que hoy tienen jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 C. N.);

Que la seguridad pública merece una tutela especial, a través del resguardo de la vida, integridad física, propiedad y todos aquellos legítimos intereses de los usuarios como así también del mismo Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que la abstención de adoptar medidas preventivas y de seguridad necesarias para que dichas instalaciones no causen daño a quienes, como el actor, se encontraban trabajando, ha contribuido a generar el daño;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causas del accidente para así desarrollar acciones preventivas en materia de seguridad, a través de la implementación de un plan, a los fines de evitar futuras situaciones similares a las acontecidas;

Que también sirva para investigar el comportamiento asumido por la Distribuidora para prevenir accidentes, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que para ello, la Distribuidora deberá responder ampliamente cada uno de los puntos desarrollados en el Anexo de esta Resolución;

Que en tal sentido, se propone como instructor "Ad Hoc" para las presentes actuaciones a la Dra. Liliána Estela ALFARO, de la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que por ello, correspondería que la Distribuidora exponga sobre todo lo requerido en la presente Resolución y efectúe un amplio informe a manera de descargo, cumpliendo con su deber de información para con este Organismo de Control y en ejercicio de su derecho de ser oída, previo a la toma de un decisorio, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario preventivo en materia de seguridad a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) para ponderar las causales vinculadas al servicio eléctrico, con motivo del accidente del

que fuera víctima el señor Hugo Luis GUEREDIAGA, en ocasión de hallarse fumigando con una avioneta, el campo del señor Fabio André, Estancia "La Tera Blanca", en la zona rural de Pellegrini, el día 30 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que cumpla con la información y documentación requerida en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Designar instructor "Ad Hoc" a la doctora Liliana Estela ALFARO, del Área Coordinación Regulatoria, de la Gerencia de Procesos Regulatorios.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para suministrar la información y documental detallada en los Artículos precedentes y para efectuar un amplio informe a manera de descargo, cumpliendo con su deber de información para con este Organismo de Control y en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de un decisorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 632

Presidente **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Carlos Pedro González Sueyro**; Director **Alberto Diego Sarciat**.

ANEXO

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.)

1) Informar cada uno de los accidentes por contacto con líneas eléctricas desde el 1° de enero del año 2005 hasta los meses transcurridos del presente año 2010, en el área de concesión de esa Distribuidora, individualizando víctima, localidad, fecha, hechos y si hubo reclamo judicial.

2) Remitir copia de la póliza de seguros que cubra los riesgos, vigente al momento del hecho denunciado.

3) Informar sobre la capacitación del personal de cuadrilla para prevenir los peligros a los que se encuentran expuestos, adjuntando los respectivos programas de cursos de capacitación a dictarse en materia de seguridad, personal capacitado que dictará los mismos y fechas de realización.

4) Describir, asimismo, el comportamiento en la localidad de Pellegrini, respecto del mantenimiento preventivo de las instalaciones, su rutina de seguridad tendiente a la autofiscalización, inversiones realizadas y todo otro dato de interés que pueda suministrar relacionado con el tema.

5) Acompañar copia de la causa penal en trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, que contenga la pericia planimétrica, accidentológica, testimoniales brindadas y resoluciones dictadas en la causa de la víctima involucrada en el hecho.

6) Que también anexará toda la folletería denunciada como remitida a los usuarios con las facturas y la que pruebe respecto de la implementación de campañas mediante medios gráficos, cartelería, radio, televisión, charlas en establecimientos escolares, entre otras, emitidas con motivo de alertar y concientizar a la población de riesgo de electricidad en la vía pública.

7) Identificar con todos sus datos personales a la víctima del accidente, informando su estado de salud física y psíquica y lugar donde se le efectuaron curaciones y/o fuera atendida al momento inmediato del accidente.

8) Denunciar la existencia de alguna acción civil iniciada por los representantes de la víctima, indicando carátula, juzgado y jurisdicción correspondiente, adjuntando las respectivas copias.

9) Informe sobre señalización de peligro de líneas aéreas en la zona de Pellegrini, adjuntando copia fotográfica.

10) Informe como evalúa y controla los peligros en líneas aéreas y describa los riesgos asociados al mismo.

11) Detalle un plan de prevención de seguridad en la vía pública

12) Denuncie los cursos de capacitación para educar a la población de dichos riesgos.

13) Denuncie cursos de capacitación para aquellas personas que manejen arnés, fumigadoras, chimangos y toda maquinaria cuya utilización, pueda sobrepasar las líneas eléctricas, en especial en zonas rurales, adjuntando los respectivos programas y denunciando el personal capacitado para su dictado.

14) Determine las medidas de protección o prevención con que cuenta o podría adoptar, cuando se utilizan elementos de altura en presencia de líneas eléctricas aéreas, tales como barras metálicas, tubos de riego, camión volquete, andamios móviles etc.

15) Determine un plan de prevención de caídas y electrocuciones durante la poda de árboles, capacitación a los trabajadores, uso correcto de equipos de protección de caídas.

16) Detalle un plan de prevención de daños en la utilización de avionetas que sobrevuelan líneas eléctricas y un plan de capacitación para los aeroclubes y/o propietarios y/o pilotos que las conducen.

C.C. 8.633

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 166/10

La Plata, 30 de junio de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-7782/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.), realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando que se

encuadren como fuerza mayor las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario, ocurrido en la región de Bahía Blanca el 5 de enero de 2010;

Que la Distribuidora expresó que: "...de acuerdo a la documentación presentada, cabe destacar que el hecho denunciado fue de características extraordinarias y no habituales en la zona donde se presentó...Por los motivos citados, y de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 párrafo tercero del Subanexo D Decreto 1208/97, se efectúa la presente con el objeto de que las interrupciones en cuestión sean dadas de baja en el SGI (Sistema de Gestión de Incidencias) a la finalización del semestre y antes de calcular los índices, por tratarse de un supuesto de fuerza mayor ..." (fs. 2/7);

Que, asimismo, presentó como prueba documental: información periodística (fs. 10/18), planillas de interrupción (f. 8), planos (fs. 19/29), informe de la Doctora Altinger de Schwarzkopf (fs. 37/61) e Informe del Servicio Meteorológico Nacional (f. 66);

Que la Gerencia Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Distribuidora e informó que: "...El caso que nos ocupa, el origen de la causa se debe a una grave tormenta, la cual tuvo por objeto el viento que azotó a la localidad de Bahía Blanca (Distribuidora EDES S.A.) Ahora bien, el informe preciso y completo de la intensidad de los daños y la clasificación del fenómeno realizado por la Doctora en Ciencias Meteorológicas María L. Altinger de Schwarzkopf el cual corre a fs. 37 a 61, nos indica la conclusión en el punto tres que hubo ráfagas de 130 a 140 km/h y el Servicio Meteorológico Nacional a fs. 66 en el segundo párrafo hace mención que concuerda con las conclusiones antes mencionadas...." (fs. 67);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditado en forma contundente y que en este sentido se ha observado, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, de tal modo, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 1204/78, convalidada por Decreto N° 2469/78);

Que además consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico y la consecuente seguridad que debe brindarse a los usuarios en estos casos, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo. 3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas como consecuencia del fenómeno atmosférico, ocurrido en la región de Bahía Blanca, el día 5 de enero de 2010.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 632

Presidente **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Carlos Pedro González Sueyro**; Director **Alberto Diego Sarciat**.

C.C. 8.634

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 207/10

La Plata, 11 de agosto de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-8120/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA toda la información correspondiente al período comprendido entre julio y diciembre de 2009, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 3/105);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor, documentación obrante a fs. 107/116,

el Área Control de Calidad Comercial, de la Gerencia Control de Concesiones, destacó que de las muestras elegidas para efectuar el Control de Calidad Comercial no se han producido, en el período bajo análisis, apartamientos a los índices de calidad comercial (fs. 118/123);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado, conductas penalizables, por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA por no haberse apartado de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre julio y diciembre de 2009, de la denominada Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 639

Presidente **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Carlos Pedro González Sueyro**; Director **Alberto Diego Sarciat**.

C.C. 10.091

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 208/10**

La Plata, 11 de agosto de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09 y la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3333/2001, Alcance 6/2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, toda la información correspondiente al semestre octubre de 2005 – Marzo de 2006, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que, la Concesionaria remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 5/13, 15, 18/24, 34/39, 41/52, 54/60, 62/73, 80/101);

Que, sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fs. 26/32, 75/79, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que de dicho dictamen técnico: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 9.582,97; Total Penalización Apartamientos: \$ 9.582,97..." (fs. 103/112);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04,

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 9.582,97), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el semestre octubre de 2005-marzo de 2006, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 639

Presidente **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Carlos Pedro González Sueyro**; Director **Alberto Diego Sarciat**.

C.C. 10.092

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 209/10**

La Plata, 11 de agosto de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-3350/2001, Alcance N° 14/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA., toda la información correspondiente al décimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2009 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 2, 14/16, 18/20, 22/24, 26/28, 30/32, 37/39, 41/43 y 47/87);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 33/36, 40, 43, 88/93, el Área Control de Calidad Técnica, de la Gerencia Control de Concesiones, concluyó en su dictamen técnico que "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 893,99; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 21.685,00; Total Penalización Apartamientos: \$ 22.578,99..." (fs. 94);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 22.578,99) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 639

Presidente **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Carlos Pedro González Sueyro**; Director **Alberto Diego Sarciat**.

C.C. 10.093